

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 176 – 2020 – GG – EPS.EMAPICA S.A

Ica, 10 de julio del 2020.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 166-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 06 de julio del 2020, Resolución de Gerencia General N° 165-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 03 de julio del 2020, Resolución de Gerencia General N° 162-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de junio del 2020, el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, el artículo 2° del citado dispositivo legal entre otros, establece que, durante el estado de emergencia nacional, debe garantizarse la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua y saneamiento. Asimismo, su artículo 4° entre otros, establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios públicos y bienes y servicios esenciales.

Que, con fecha 26 de junio de 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM que, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 162-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de junio del 2020, se formalizó la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicio presencial para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la sexta prórroga (que inicia el miércoles 01 de julio de 2020 y culmina el viernes 31 de julio de 2020) del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.



Que, mediante el artículo segundo de la citada resolución, se dispuso que los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A., que no se encuentran realizando trabajo presencial ni trabajo remoto, están exceptuados de asistir al centro de trabajo, bajo la figura de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, durante el período que dure la sexta prórroga (que inicia el miércoles 01 de julio de 2020 y culmina el viernes 31 de julio de 2020) del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 165-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 03 de julio del 2020, se aprobó la modificación de la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicio presencial para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., formalizada mediante Resolución de Gerencia General N° 162-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de junio del 2020, a efectos de incluir a 5 trabajadores.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 166-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 06 de julio del 2020, se rectificó de oficio el error material incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 165-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 03 de julio del 2020.

En ese contexto, la Gerente Comercial, Econ. Sonia Eliana Mendoza de Cornejo, solicitó que se deje sin efecto la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, otorgada a los trabajadores Denisse Judith Peves Garibay, Rosario Elizabeth Mendoza Canales y Jesús Gina Carrillo Tataje, y que a partir del lunes 13 de julio del 2020 realicen trabajo presencial.

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se deje sin efecto la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, otorgada a los trabajadores Denisse Judith Peves Garibay, Rosario Elizabeth Mendoza Canales y Jesús Gina Carrillo Tataje, y se disponga que a partir del lunes 13 de julio del 2020 realicen trabajo presencial.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Dejar sin efecto la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, otorgada a los trabajadores Denisse Judith Peves Garibay, Rosario Elizabeth Mendoza Canales y Jesús Gina Carrillo Tataje, otorgada mediante el artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N° 162-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de junio del 2020.

ARTICULO SEGUNDO. - Aprobar la segunda modificación de la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicio presencial para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., formalizada mediante Resolución de Gerencia General N° 162-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de junio del 2020, a efectos de incluir a los siguientes trabajadores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	N° DE TELEFONO
97	Denisse Judith Peves Garibay.	41098343.	-



98	Rosario Elizabeth Mendoza Canales.	21526482.	-
99	Jesús Gina Carrillo Tataje.	21446885.	930188098.



ARTICULO TERCERO. – Disponer que los trabajadores

Denisse Judith Peves Garibay, Rosario Elizabeth Mendoza Canales y Jesús Gina Carrillo Tataje, a partir del lunes 13 de julio del 2020 realicen trabajo presencial.

ARTICULO CUARTO. – Disponer a los trabajadores

Denisse Judith Peves Garibay, Rosario Elizabeth Mendoza Canales y Jesús Gina Carrillo Tataje que, a partir del lunes 13 de julio del 2020 se pongan a disposición de la Gerente Comercial, Econ. Sonia Eliana Mendoza de Cornejo.

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer a la Oficina de

Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – Disponer al Gerente de Asesoría

Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Disponer al jefe de la Oficina de

Imagen Corporativa y Gestión Social o la que haga sus veces, que proceda a remitir la presente resolución al Gobernador del Gobierno Regional de Ica, Prefecto de Ica y el jefe de la Región Policial de Ica, para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO OCTAVO. – Notificar el contenido de la

presente resolución a los trabajadores Denisse Judith Peves Garibay, Rosario Elizabeth Mendoza Canales y Jesús Gina Carrillo Tataje, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social o la que haga sus veces, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.